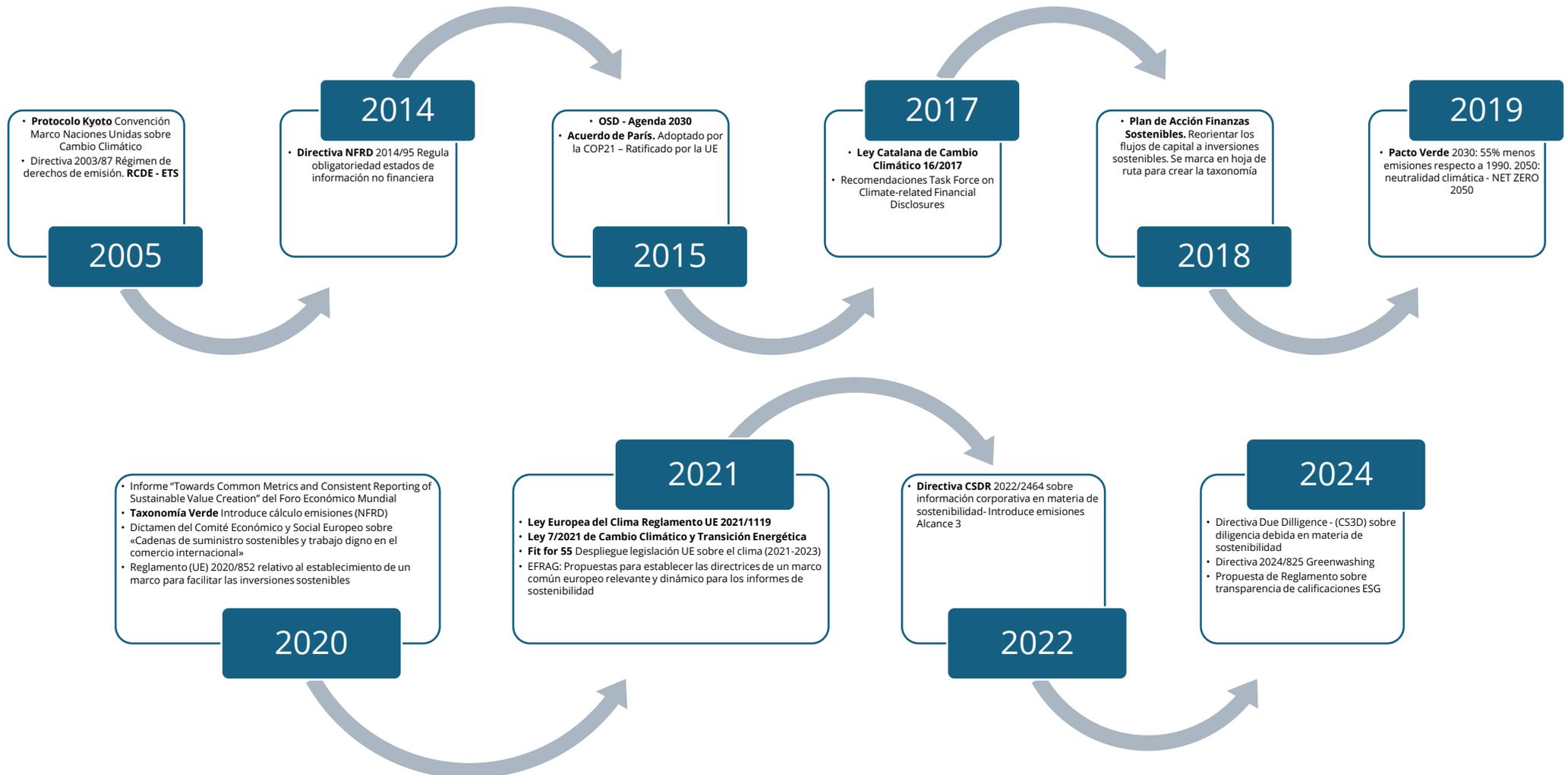


## PRINCIPALES NORMATIVAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD – AFECTACIÓN EN COMERCIO INTERNACIONAL

*Horizonte temporal de la estrategia para la lucha contra el cambio climático*



**NORMATIVA A NIVEL EUROPEO: IMPACTO EN EL CONJUNTO DE ESTADOS DE LA UE**

NORMA	OBJETIVOS	ALCANCE	OBLIGACIONES PRINCIPALES
<p><b>CBAM/ MAFC (Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono)</b></p> <p><b>Reglamento (UE) 2023/956</b>, de 10 de mayo de 2023</p>	<p>Contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Evitar la fuga de carbono y que los esfuerzos de reducción de emisiones en la UE queden anulados por un aumento de emisiones fuera de la UE debido a la deslocalización de la producción en países que no aplican políticas ambiciosas de lucha contra el cambio climático, o por un aumento de las importaciones de productos intensivos en carbono.</p>	<p><b>Importación</b> de productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hierro y acero</li> <li>• Cemento</li> <li>• Aluminio</li> <li>• Fertilizantes</li> <li>• Electricidad</li> <li>• Hidrógeno</li> </ul> <p>- No aplica a las mercancías originarias de Islandia, Liechtenstein, Noruega, y Suiza, ni tampoco de territorios como Ceuta y Melilla, entre otros.</p> <p>- Eliminación progresiva de la asignación de derechos gratuitos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE).</p>	<p>Dos fases:</p> <p><b>(A) Fase transitoria</b> (desde 2023, hasta finales de 2025)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registrarse como Declarante Autorizado: Los importadores de los bienes tendrán que registrarse, individualmente o a través de un representante, ante las autoridades nacionales.</li> <li>- El primer período de declaración finaliza el 31 de enero de 2024</li> <li>- Informe trimestral.</li> <li>- Notificación basada en valores estimados hasta julio de 2024.</li> </ul> <p><b>(B) Régimen definitivo a partir de 2026</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compra de certificados en 2026.</li> <li>- Antes del 31 de mayo de cada año, el importador deberá presentar una Declaración CBAM y acreditar la compra de certificados CBAM suficientes que cubran las emisiones implícitas declaradas respecto a las importaciones del año anterior.</li> <li>- El precio de los Certificados CBAM estará basado en los derechos de emisión expresados en €/tonelada de CO2 que publicará semanalmente la Comisión.</li> </ul>
<p><b>DEFORESTACIÓN</b></p> <p><b>Reglamento (UE) 2023/1115</b> del Parlamento Europeo y del Consejo, promulgado el <b>31 de mayo de 2023</b></p>	<p>Dejar de favorecer la deforestación y la degradación forestal, contribuyendo así a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de biodiversidad.</p>	<p><b>Importación, exportación y comercialización</b>, productos listados Anexo I:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ganado bovino</li> <li>• cacao</li> <li>• café</li> <li>• palma aceitera</li> <li>• caucho</li> <li>• soja</li> <li>• madera y</li> <li>• derivados de estos</li> </ul> <p>- Extensión a lo largo de la cadena de suministro.</p> <p>- Productos libres de deforestación.</p> <p>- Haber sido producidos conforme a la legislación del país de origen.</p>	<p>A partir del <b>31 de diciembre de 2024</b> para grandes empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer un sistema de diligencia debida</li> <li>- Recopilar información</li> <li>- Realizar una evaluación del riesgo</li> <li>- Presentar declaraciones específicas según el modelo del Reglamento</li> <li>- Comunicar a los operadores y a los comerciantes</li> </ul> <p>Las obligaciones para las <b>PYMES</b> se demoran hasta el <b>30 de junio de 2025</b>.</p>
<p><b>CSRD</b></p> <p><b>Directiva 2022/2464</b> de 14 de diciembre de 2022, sobre información corporativa en materia de sostenibilidad</p>	<p>Contribuir a fomentar una conducta corporativa responsable y ética, mejorando la transparencia, aportando más información sobre sostenibilidad en los estados contables.</p> <p>Mejorar la comparabilidad y la consistencia de los informes, impulsar un gobierno corporativo más sostenible, apoyar la transición verde de la UE, promover la creación de valor a largo plazo.</p>	<p>- El primer grupo obligado a informar son las empresas que ya están sujetas a la Directiva de información no financiera vigente (NFRD). Tendrán que cumplir las normas modificadas informando en 2025 para el ejercicio financiero de 2024.</p> <p>- Todas las empresas que cotizan en los mercados regulados de la UE (excepto microempresas).</p> <p>- Otras grandes empresas no sujetas a la NFRD deberán empezar a informar a partir del 1 de enero de 2026 sobre el ejercicio 2025.</p> <p>- Las PYME <b>cotizadas</b> no empezarán a informar hasta el 1 de enero de 2027 sobre el ejercicio 2026. Sin embargo, se concede a las PYME la opción de excluirse voluntariamente hasta 2028.</p> <p>- A partir del 1 de enero de 2029 para el ejercicio 2028 las empresas no establecidas que tengan sucursales o</p>	<p>A partir del <b>1 de enero de 2024</b>, la Directiva exigirá a las empresas que informen sobre su elegibilidad y alineamiento con la taxonomía de la UE, que define las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de <b>doble materialidad</b>, que tiene en cuenta (i) la materialidad de impacto (cómo la empresa afecta al medioambiente y la sociedad) y (ii) la materialidad financiera (qué riesgos y oportunidades ESG pueden tener implicaciones financieras relevantes para la empresa).</li> <li>- Informar sobre su estructura de gobierno y sus prácticas de gobernanza relacionadas con la sostenibilidad.</li> <li>- Divulgación de la <b>metodología</b> utilizada para medir y comunicar sus resultados en materia de sostenibilidad, para constatar el uso de métodos rigurosos y científicamente válidos.</li> <li>- Armonizar la información reportada mediante el uso de <b>Estándares europeos de informes de sostenibilidad</b> (ESRS o NEIS).</li> <li>- Comparabilidad entre el ejercicio fiscal del informe y el año anterior para medir el progreso.</li> <li>- Se requiere la auditoría (verificación) de la información reportada por parte de un tercero independiente.</li> </ul>

		<p>filiales con sede en la UE, con un volumen de negocios neto superior a 150 millones de euros en la UE, y tendrán al menos una filial (grande o cotizada) o sucursal (volumen de negocios neto superior a 40 millones de euros) en la UE.</p> <p><i>(*) Para ser considerada como una gran empresa, la normativa establece que debe cumplir al menos dos de los siguientes requisitos: una facturación superior a 40 millones de euros, un balance total de 20 millones de euros o más de 250 empleados durante el ejercicio (ley 11/2018).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El informe sobre sostenibilidad deberá de ir en el informe de gestión anual en formato electrónico estandarizado. El informe deberá cargarse al punto de acceso único europeo (ESAP).</li> </ul>
<p><b>DILIGENCIA DEBIDA</b></p> <p>El 24 de abril de 2024, el Parlamento Europeo ha adoptado el texto final de la Directiva sobre <b>Diligencia Debida para la Sostenibilidad Corporativa (CS3D)</b> – se publicará en octubre y entra en vigor a los 20 días de su publicación)</p>	<p>Impulsar medidas para evitar que la actividad empresarial produzca efectos adversos en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza en sus cadenas de valor, así como a abordar adecuadamente dichos efectos, promoviendo que se garantice la equidad, la igualdad de condiciones y la claridad jurídica a lo largo de toda la cadena de valor: empresas, trabajadores y consumidores.</p>	<p>Se establece una aplicación gradual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La directiva se aplicará a grandes empresas con más de 1.000 empleados y más de 450 millones de facturación neta anual.</li> <li>- 5.000 empleados/1500M€: 3 años desde la entrada en vigor (2027).</li> <li>- 3.000 empleados/900M€: 4 años (2028).</li> <li>- 1000 empleados/300M€: 5 años (2029).</li> <li>- Aunque las PYMEs están excluidas del ámbito de aplicación de la Directiva, ésta reconoce la posibilidad de que se vean indirectamente afectadas.</li> </ul> <p>La Directiva cubre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las propias operaciones de la empresa,</li> <li>- las operaciones de las filiales,</li> <li>- las operaciones realizadas por los socios comerciales.</li> </ul>	<p>Las empresas deberán <b>integrar la diligencia debida en sus estrategias</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación anual de las operaciones y de la cadena de valor, con el objetivo de identificar nuevos impactos que deban ser mitigados y eliminados.</li> <li>- Determinar los efectos negativos reales o potenciales en los derechos humanos y el medio ambiente.</li> <li>- Establecer una estrategia de prevención o mitigación posibles efectos negativos poner fin a los efectos negativos reales o reducirlos al mínimo</li> <li>- Supervisar la eficacia de la estrategia y las medidas establecidas.</li> <li>- Establecer un procedimiento de reclamación de posibles impactos negativos.</li> <li>- Adoptar un plan que garantice que su modelo de negocio y su estrategia sean compatibles con el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático (limitar el calentamiento global a un máximo de 1,5 °C).</li> <li>- Dar cumplimiento a los requisitos de divulgación y comunicación pública.</li> </ul>

**NORMATIVA A NIVEL ESPAÑOL: SOSTENIBILIDAD – ENVASES – CONTROL RESIDUOS - IMPUESTOS**

NORMA	OBJETIVOS	ALCANCE	OBLIGACIONES PRINCIPALES
<p><b>RPP</b></p> <p><b>Real Decreto 1055/2022</b>, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases,</p>	<p>Mejorar la seguridad y la gestión de los residuos, así como fomentar la transparencia y trazabilidad en cuanto a la información de los envases y su destino final una vez que han dejado de ser útiles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los productores de producto que ponen envases en el mercado español ya sean domésticos, comerciales o industriales, y también quienes llevan a cabo la labor de envasado. Afecta a los envases de todas las materias.</li> </ul>	<p>Efectuar los reportes y declaraciones de envases puestos en el mercado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inscripción en el registro de productores de producto (RPP) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).</li> <li>- Declaración anual de envases: tipología y número de envases puestos en el mercado</li> <li>- Obligaciones de comunicación en documentos comerciales el número RPP</li> <li>- Deben realizar un Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (SRAP) o estar adherido a un sistema colectivo (SCRAP).</li> </ul>
<p><b>IEPNR (Impuesto Especial sobre Envases de Plástico No Reutilizables)</b></p> <p><b>Ley 7/2022</b>, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (Artículos</p>	<p>Promover la economía circular fomentando la prevención de residuos en envases no reutilizables y potenciar el reciclaje de plástico, así como reducir la generación de residuos y mejorar la gestión de residuos de aquellos no se puedan evitar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El tipo impositivo aplicable es de 0,45 euros por kilogramo de plástico no reciclado contenido en los envases de plástico no reutilizables.</li> <li>- Grava a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricantes</li> <li>• Importadores</li> <li>• adquirentes intracomunitarios.</li> </ul> </li> <li>- Existen <b>supuestos de exención</b> (ej. material médico, importaciones &gt;5kg...).</li> <li>- Para la exención de plástico reciclado importante tener un certificado emitido por entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u organismo equivalente a nivel de la UE.</li> </ul>	<p><b>Obligaciones específicas:</b></p> <p><b>(A) Fabricante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar la autoliquidación del impuesto (modelo 592).</li> <li>- Llevar una contabilidad de existencias y un libro registro de existencias.</li> <li>- Solicitar un Código de identificación (CIP)</li> </ul> <p><b>(B) Adquirentes intracomunitarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitar inscripción en la oficina gestora en la que radique el domicilio fiscal para obtener el Código de identificación del plástico (CIP).</li> <li>- Presentar la autoliquidación del impuesto (modelo 592).</li> <li>- Llevar y presentar un libro registro de operaciones.</li> <li>- Consignar en factura o certificado, el impuesto correspondiente a los productos adquiridos que sean objeto de venta o entrega en territorio español.</li> <li>- Los adquirentes intracomunitarios sean no residentes no establecidos en España, estarán obligados a nombrar un representante.</li> </ul> <p><b>(C) Importadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No están obligados a solicitar ningún CIP.</li> <li>- Declaración de la cantidad de plástico afecta a través de las declaraciones aduaneras.</li> </ul>
<p><b>ROHS - RAEE</b></p> <p><b>Real Decreto 110/2015</b>, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RD RAEE)</p>	<p>Regulación de la gestión de los residuos que se generan por la utilización de equipos eléctricos y electrónico cuyo objetivo es reducir los riesgos para la salud humana y el medioambiente, limitando su exposición a sustancias peligrosas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresas que comercializan aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) en Europa.</li> <li>- Se prohíbe el uso de ciertas sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos. Algunas de las sustancias que se incluyen en esta restricción son el plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, bifenilos polibromados (PBB) y éteres difenilicos polibromados (PBDE).</li> </ul>	<p><b>Obligaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligación de estar inscritos en el Registro Integrado Industrial (RII) y con la gestión ambiental de sus residuos.</li> <li>- Solicitud al Servicio de Inspección SOIVRE</li> <li>- Punto Único de Entrada RoHS (PUE- ROHS) que funciona como una ventanilla única aduanera.</li> <li>- Incorporación del número de RII en los documentos comerciales.</li> <li>- SCRAP: requisitos de gestión de residuos y adhesión, en su caso, a un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor.</li> </ul> <p><b>Importadores:</b> precisan estar inscritos antes de la introducción en el mercado de los productos afectos.</p>
<p><b>RII-PYA</b></p> <p><b>Real Decreto 106/2008</b>, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.</p>	<p>Se centra en la regulación de la gestión de los residuos que se generan por la utilización de pilas y acumuladores.</p>	<p>Nace de la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006</p> <p>Puesta en el mercado, comercialización, importación de pilas y acumuladores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligación de estar inscritos en la Sección Especial del Registro de Establecimientos Industriales</li> <li>- Incorporación del número de RII-PYA en los documentos comerciales.</li> <li>- SCRAP: requisitos de gestión de residuos y adhesión, en su caso, a un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor.</li> </ul> <p><b>Importadores:</b> precisan estar inscritos antes de la introducción en el mercado de los productos afectos.</p>